



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 979



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

REGLAMENTO DE DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGADAS,
SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR O DE SECCIÓN DEL
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

2024
"Año de Felipe Carrillo Puerto"



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47, 65 fracciones II, XX, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

TERCERO.- Que conforme al artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco es facultad del Ayuntamiento expedir y aplicar los reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma ley.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



CUARTO. - Que en cumplimiento a la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 8568 "I" de fecha 16 de octubre del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se reforman los artículos 65, fracción XX, 102, fracciones V, VI y VIII, 103, 105, párrafos primero, segundo y tercero, y la denominación del Capítulo IV del Título Quinto; se derogan la fracción LVIII del artículo 29 y la fracción XXI del artículo 65; y se adiciona el artículo 104, es responsabilidad de este Ente Público expedir el reglamento municipal, que regule y legitime la función de las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, estableciendo los métodos de elección, nombramiento y toma de protesta para estas autoridades auxiliares municipales tal y como lo establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Este nuevo paradigma no solo obliga a replantear la forma de la concepción de la figura de las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o Sección, sino también a reglamentarlo adecuadamente en la esfera administrativa, a través de un nuevo reglamento en la materia, a fin de proveer al exacto cumplimiento de la ley. Por ello, a través de la presente iniciativa, se propone la emisión de un nuevo Reglamento de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o Sección del Municipio de Centla, Tabasco, cuyo proyecto parte de un análisis puntual de la legislación vigente, con lo que se busca dar certeza y seguridad jurídica y mejorar el ejercicio del servicio público.

SEXTO.- Conforme a lo anterior y tomando en cuenta que las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o Sección, son autoridad auxiliar municipal, que es electo o designado conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y que las delegaciones municipales forman parte de la organización política y administrativa del Municipio, y son herramientas claves para el desarrollo del Municipio que acercan el quehacer municipal a la ciudadanía, pues representan un vínculo entre ésta y el Ayuntamiento, con el fin de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y habitantes de su comunidad, además de fungir como gestores de la demarcación que representan, ante las distintas instituciones de gobierno; por ello mediante sesión de cabildo se ha determinado expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, aprueba y expide el **REGLAMENTO DE DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGADAS,**

2024
"Año de Felipe Carrillo Puerto"



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR O DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés general y de observancia obligatoria, por lo que tiene por objeto elección y designación, regular el funcionamiento y establecer las atribuciones de las delegadas, delegados, subdelegadas, subdelegados, jefas o jefes de sector o de sección.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.
- II. Coordinación de Delegados:** La Coordinación de Delegados del Municipio de Centla.
- III. Delegadas o Delegados:** Las Delegadas o Delegados Municipales.
- IV. Municipio:** El Municipio de Centla, Tabasco.
- V. Reglamento de la Administración Pública Municipal:** El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centla, Tabasco.
- VI. Secretaría:** La Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. Subdelegadas, subdelegados:** Los Subdelegadas o Subdelegados Municipales.
- VIII. Jefas o Jefes de sector:** Las Jefas o Jefes de Sector Municipales.
- IX. Jefas o Jefes de sección:** Las Jefas o Jefes de Sección Municipales.

Artículo 3. Corresponderá la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Coordinación de Delegados
- V. La Contraloría Municipal,
- VI. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento,
- VII. La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VIII. Las Delegadas o Delegados,
- IX. Las Subdelegadas o Subdelegados,
- X. Las Jefas o Jefes de Sector y
- XI. Las Jefas o Jefes de Sección.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



Artículo 4. Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección son: Autoridades auxiliares en las actividades que realice el Ayuntamiento en la demarcación territorial que se les asigne para el desarrollo del Municipio, y fungirán como vínculo ciudadano entre el propio municipio y los habitantes de la misma respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos, en representación de la Autoridad Municipal, así como realizar gestiones en beneficio de la población de la demarcación que les corresponda.

Artículo 5. Las delegaciones municipales están facultadas para ejercer las funciones que marcan la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio, así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

Artículo 6. Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a cada delegación, subdelegación, sector y sección, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección, de los vecinos y la participación social.

Artículo 7. Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, como autoridades están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno, los demás Reglamentos Municipales y los Acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES

Artículo 8. El Municipio de Centla se encuentra integrado por la Cabecera Municipal, que es la Ciudad de Frontera; 3 Villas; 4 Poblados; 63 Rancherías, 41 Ejidos y 25 Colonias; 8 Fraccionamientos; y 23 Sectores, agrupados en Centros de Desarrollo Regional (CDR), en los cuales se designarán: Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, en las siguientes:

CIUDAD DE FRONTERA

1. COLONIA JACOBO NAZAR



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



2. COLONIA FRANCISCO VILLA
3. COLONIA DEPORTIVA
4. COLONIA REVOLUCIÓN
5. COLONIA ARROYO POLO 1 RA. SECCIÓN
6. COLONIA ARROYO POLO 2DA. SECCIÓN
7. COLONIA ARROYO POLO 3RA. SECCIÓN
8. EJ 1 DO PALMAR
9. COLONIA LEANDRO ROVIROSA WADE (PESCADORES)
10. COLONIA ULISES GARCÍA
11. COLONIA INFONAVIT
12. COLONIA QUINTA MARÍA
13. EJIDO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ
14. SECTOR 0168-A; CARRETERA CET-MAR
15. SECTOR 0168-B; NUEVA FRONTERA
16. SECTOR 0168-C; SOLEDAD G. CRUZ
17. SECTOR 0169-A; IGNACIO MEJÍA Y RIVA PALACIO
18. SECTOR 0169-B; COLONIA ARENAL FRONTERA
19. SECTOR 0169-C; COLONIA EL GUANAL
20. SECTOR 0170; ALLENDE Y CUAUHTÉMOC
21. SECTOR 0170-A; ALLENDE Y EUSEBIO CASTILLO
22. SECTOR 0171 ; LEÓN ALEJO TORRES
23. SECTOR 0171-A; CUAUHTÉMOC Y GALEANA
24. SECTOR Oí 72; LA CORREGIDORA
25. SECTOR 0173; CENTRO
26. SECTOR 0174; ALBERTO CORREA ZAPATA
27. SECTOR 0175; SANTA EULALIA
28. SECTOR 0176-A; SIGLO XXI
29. SECTOR 0177; INDEPENDENCIA Y GRIJALVA
30. SECTOR 0178; FRANCISCO JAVIER MINA
31. SECTOR 01 79; PRAVIA
32. SECTOR 0180; VICENTE GUERRERO
33. SECTOR 0180-A; FRACCIONAMIENTO GRIJALVA 2-FRONTERA
34. SECTOR 0180-B; JOSÉ ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (FOVISSTE)
35. SECTOR 0181 ; SANTOS DEGOLLADO
36. SECTOR 01 81-A; FRACCIONAMIENTO GRIJALVA 1-FRONTERA
37. SECTOR 01 81-B; FRACCIONAMIENTO NUEVA ALIANZA-FRONTERA
38. SECTOR 0181-C; COLONIA SOL ARENA Y MAR
39. SECTOR 01 87; EL PALMAR, EJ. NUEVA ESPERANZA

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (EJIDO LA ESTRELLA)

1. EJIDO LA ESTRELLA
2. EJIDO LA VICTORIA
3. COLONIA BARRA DE SAN PEDRO
4. EJIDO NUEVA ESPERANZA
5. EJIDO CARLOS ROVIROSA 1 RA. SECCIÓN
6. EJIDO TEMBLADERA
7. EJIDO NUEVO CENTLA
8. RANCHERÍA CARLOS ROVIROSA 2DA. SECCIÓN
9. EJIDO EL FAISÁN
10. COLONIA EL BOSQUE

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO QUINTÍN ARAUZ)

1. POBLADO QUINTÍN ARAUZ
2. RANCHERÍA RIVERA ALTA 1 RA. SECCIÓN
3. RANCHERÍA RIVERA ALTA 2DA. SECCIÓN
4. RANCHERÍA RIVERA ALTA 2RA. SECCIÓN SALSIPUEDES
5. RANCHERÍA RIVERA ALTA 3RA. SECCIÓN
6. EJIDO LAS TIJERAS
7. RANCHERÍA BOCA DE PANTOJA
8. RANCHERÍA TRES BRAZOS
9. RANCHERÍA SAN JUANITO
10. EJIDO RIVERA ALTA SALSIPUEDES
11. EJIDO EL PORVENIR
12. RANCHERÍA CHICHICASTLE 1 RA. SECCIÓN
13. RANCHERÍA CHICHICASTLE 2RA. SECCIÓN
14. RANCHERÍA CHICHICASTLE 3RA. SECCIÓN
15. EJIDO HABLAN LOS HECHOS
16. EJIDO LÁZARO CÁRDENAS
17. RANCHERÍA LAS PALMAS
18. COLONIA NUEVA ESPERANZA
19. SECTOR; PUNTA EL MANGLAR DE QUINTÍN ARAUZ
20. SECTOR 0194; ENSENADA DE RIVERA ALTA 1 RA. SECCIÓN

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO FRANCISCO I. MADERO)

[Handwritten signature]



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027**



1. POBLADO FRANCISCO I. MADERO
2. RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE
3. RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO SUR
4. COLONIA SAN ROMAN
5. RANCHERÍA KILÓMETRO 18
6. EJIDO LIBERTAD DE ALLENDE
7. EJIDO FRANCISCO I. MADERO

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO SIMON SARLAT)

1. POBLADO SIMÓN SARLAT
2. RANCHERÍA BUENA VISTA
3. RANCHERÍA SAN JOSÉ DE SIMÓN SARLAT
4. RANCHERÍA TABASQUILLO 1RA. SECCIÓN
5. RANCHERÍA TABASQUILLO 2RA. SECCIÓN
6. RANCHERÍA PASO DE TABASQUILLO
7. COLONIA CAPARROSO
8. RANCHERÍA EL LIMÓN
9. RANCHERÍA LAS PORFÍAS
10. RANCHERÍA POTRERILLO
11. SECTOR 0216; EL COCO DE SAN JOSÉ DE SIMÓN SARLAT

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (VILLA IGNACIO ALLENDE)

1. VILLA IGNACIO ALLENDE
2. EJIDO FRONTERITA
3. EJIDO CONSTANCIA Y VENECIA
4. EJIDO BENITO JUÁREZ
5. RANCHERÍA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
6. RANCHERÍA BENITO JUÁREZ
7. RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 1 RA. SECCIÓN
8. RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN
9. RANCHERÍA CHICOZAPOTE 1 RA. SECCIÓN
10. RANCHERÍA CHICOZAPOTE 2DA. SECCIÓN
11. RANCHERÍA LIBERTAD DE ALLENDE
12. RANCHERÍA SAN JOSÉ DEL CARMEN
13. COLONIA ALVARO OBREGÓN

Handwritten signature

Handwritten mark



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



- 14. COLONIA GARCIA
- 15. SECTOR 0201; EL VERGEL
- 16. SECTOR 0197; LUIS DONALDO COLOSIO DE LA RANCHERÍA LIBERTAD DE ALLENDE

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (VILLA VICENTE GUERRERO)

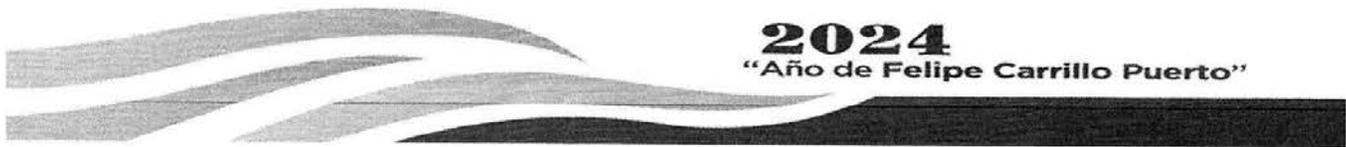
- 1. VILLA VICENTE GUERRERO
- 2. RANCHERÍA NIÑOS HÉROES
- 3. RANCHERÍA LA UNIÓN
- 4. EJ 1 DO LA SABANA
- 5. COLONIA GOBERNADOR CRUZ
- 6. RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 1 RA. SECCIÓN
- 7. RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 2DA.
- 8. RANCHERÍA EL PORVENIR
- 9. RANCHERÍA EL CARMEN 1 a SECCIÓN
- 10. RANCHERÍA EL CARMEN 2a SECCIÓN
- 11. RANCHERÍA EL GUAJUCO
- 12. RANCHERIA CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA
- 13. RANCHERÍA EL TRIUNFO
- 14. EJIDO LA PIMIENTA
- 15. RANCHERÍA FRANCISCO VILLA
- 16. RANCHERÍA 27 DE FEBRERO
- 17. RANCHERÍA EL LIMÓN DE VICENTE GUERRERO
- 18. SECTOR 0209; EL NARANJAL DE VILLA VICENTE GUERRERO

Handwritten signature and initials on the right margin.

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (VILLA CUAUHTÉMOC)

- 1. VILLA CUAUHTÉMOC
- 2. COLONIA CARLOS A MADRAZO
- 3. COLONIA EMILIANO ZAPATA
- 4. COLONIA EL BELLOTE
- 5. RANCHERÍA EL GUA TOPE
- 6. COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
- 7. COLONIA RIVERA ALTA
- 8. COLONIA LÁZARO CÁRDENAS

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (POBLADO IGNACIO ZARAGOZA)





MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



1. POBLADO IGNACIO ZARAGOZA
2. RANCHERÍA JALAPITA
3. COLONIA SAN JUAN
4. RANCHERIA CAÑAVERAL
5. RANCHERIA LA MONTAÑA
6. EJIDO FRANCISCO VILLA (GUANO SOLO)

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL (BOCA DE CHILAPA)

1. RANCHERÍA BOCA DE CHILAPA
2. RANCHERÍA CHILAPA 1 RA. SECCIÓN M.I.
3. RANCHERÍA CHILAPA 1 RA. SECCIÓN M.O.
4. RANCHERÍA CHILAPA 2DA. SECCIÓN M.O.
5. RANCHERÍA LOS ÍDOLOS M.I.
6. RANCHERÍA LOS ÍDOLOS M.O.
7. EJIDO RÓMULO Y CACHÓN PONCE
8. RANCHERÍA MIXTECA 1 RA. SECCIÓN
9. RANCHERÍA MIXTECA 2DA. SECCIÓN
10. RANCHERÍA MIXTECA 3RA. SECCIÓN
11. RANCHERÍA SAN ROQUE
12. EJIDO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
13. RANCHERÍA BOCA GRANDE 1RA. SECCION
14. EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS (TINTALILLO)
15. RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO
16. RANCHERÍA LA ESCOBA
17. RANCHERÍA TASAJERA
18. RANCHERÍA CAÑAVERAL CORCOVADO
19. EJIDO MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ ESKILDZEN
20. SECTOR 0228; ROBERTO MADRAZO PINTADO DE BOCA DE CHILAPA
21. SECTOR 0230; TINTALILLO DE BOCA DE CHILAPA
22. SECTOR 0229; CAÑAVERALITO DE BOCA DE CHILAPA
23. SECTOR 0229; BOCA GRANDE 2DA. SECCIÓN DE CHILAPA
24. SECTOR 0228; AUGUSTO GÓMEZ VILLA NUEVA DE BOCA DE CHILAPA
25. SECTOR 0230; HORMIGUERO

Artículo 9. El número de las Delegaciones Municipales (161) pueden incrementarse conforme se determinasen otras, previo trámite correspondiente.

2024
"Año de Felipe Carrillo Puerto"



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



CAPITULO III DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10. La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad responsable de vigilar la aplicación del Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que este Reglamento confiere a otras dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal coadyuvarán, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de este Reglamento, así como para mejor desempeño de las funciones y actividades que corresponda a las Delegaciones Municipales.

Artículo 11. La Secretaría del Ayuntamiento contará con una Coordinación de Delegados, la cual coordinará las funciones de las Delegaciones Municipales.

Artículo 12. De manera enunciativa más no limitativa, además de las prevista en el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, las funciones y atribuciones del Coordinador de Delegados son:

- I. Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento el proceso de elección de las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección;
- II. Resguardo de los expedientes personales de las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección que se hayan conformado con motivo del proceso de elección;
- III. Coadyuvar en la entrega recepción de las delegaciones municipales,
- IV. Comunicar al Secretario del Ayuntamiento las irregularidades cometidas por las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que deberán ser evaluadas y calificadas por el Cabildo, quien emitirá el acuerdo que en derecho corresponda y,
- V. Efectuar los trámites pertinentes cuando por disposición del H. Ayuntamiento se deba nombrar o remover alguna Delegada, Delegado, Subdelegada, Subdelegado, Jefa o Jefe de Sector o de Sección. En todo tiempo, los miembros del Ayuntamiento, deben de participar en dicha coordinación, de acuerdo a los asuntos que conforme a las comisiones que integren les corresponda.

CAPÍTULO IV

2024
"Año de Felipe Carrillo Puerto"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



**DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS DELEGADAS, DELEGADOS,
SUBDELEGADAS, SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR O DE
SECCIÓN**

Artículo 13. Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección tendrán en forma genérica, las siguientes funciones:

- I. Fungir como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes de la comunidad, en la que hayan sido electos o designados, respecto a asuntos de orden público;
- II. Prestar servicio de interés social a los vecinos de la comunidad en representación de la autoridad municipal;
- III. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación que les corresponda.
- IV. Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- V. Expedir las Constancias de Residencia a los habitantes de su demarcación;
- VI. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los órganos administrativos correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.
- VII. Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.

Las demás que les confiera el Ayuntamiento, Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, o que les señalen las Leyes, Reglamentos, Bandos Municipales y Acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 14. Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con rectitud y probidad en el ejercicio de su encargo;
- II. Colaborar con las dependencias, organismo y entidades de la Administración Pública, cuando se los requieran;
- III. Asistir a las reuniones, capacitaciones y audiencias a las que sea convocado por la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados.
- IV. Coadyuvar con los juzgados calificadoros en los procesos de notificación en los términos del artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centla.
- V. Proporcionar la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados y autoridades judiciales.



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



- VI. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la zona en que ejerzan su función, proporcionando los datos necesarios para su solución;
- VII. Informar por escrito al Secretario del Ayuntamiento, respecto de las actividades desarrolladas en el mes anterior;
- VIII. Abstenerse de actuar en la zona de otra Delegada, Delegado, Subdelegada, Subdelegado, Jefa o Jefe de Sector o de Sección;
- IX. Asistir obligatoriamente a las juntas programadas por la Secretaría del Ayuntamiento, quien previamente les indicará lugar, día y hora para su realización.
- X. Reportar la matanza clandestina de animales y comunicar a la Secretaría del Ayuntamiento el abandono de animales muertos en la vía pública o predios baldíos;
- XI. Vigilar que no sean deteriorados o invadidos los bienes municipales, los jardines, plazas y cualquier otro bien público y
- XII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Bandos Municipales y Acuerdos del Ayuntamiento y disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS LIMITACIONES

Artículo 15. Queda prohibido a las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección:

- I. Juzgar asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- III. Incurrir en actos de corrupción;
- IV. Hacer uso indebido de su cargo o del sello de la delegación; y
- V. Las demás prohibiciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA ELECCION Y DESIGNACIÓN

La reforma mediante Decreto 004 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8568 "I" de fecha 16 de octubre de 2024, mediante el cual se reforman los artículos 65, fracción XX, 102, fracciones V, VI y VIII, 103, 105, párrafos primero, segundo y tercero, y la denominación del Capítulo IV del Título Quinto; se derogan la fracción LVIII del artículo 29 y la fracción XXI del artículo 65; y se adiciona el artículo 104, en la que se ordena el procedimiento para la elección de las Delegadas, Delegados, Subdelegadas,



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, estableciendo el procedimiento de la elección, nombramiento y toma de protesta para estas autoridades auxiliares, siendo un cargo de elección popular regido por las normas electorales.

Artículo 16. Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección durarán en su cargo tres años, y el desempeño de sus funciones serán honorífico y no podrán ser reelectos o designados para el periodo inmediato posterior.

Artículo 17. Para ser Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección se requiere:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; y
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será electo o designado.
- VII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que cita que la elección de las personas Delegadas, Delegados, Subdelegadas Y Subdelegados se llevará a cabo mediante sufragio directo, libre y secreto, durante el mes de diciembre del año de inicio de cada período constitucional.

Las personas que ocupen los cargos de Jefas o Jefes de Sector o de Sección serán designadas directamente por el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia Municipal o podrán ser electos conforme a las disposiciones que enmarca el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Ayuntamiento determinara las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, así como para el proceso de remoción de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección.



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



Artículo 19. El Ayuntamiento emitirá, por lo menos, treinta días naturales antes de la fecha señalada para la elección, la convocatoria que fijará el procedimiento para el registro de las personas aspirantes, así como el proceso de elección, misma que deberá ser publicada en cuando menos uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de que se trate, en el portal de internet del Ayuntamiento de que se trate y difundida en los lugares públicos de la comunidad; tomando en cuenta las colonias, Villas, Poblados, Rancherías, Sectores y Secciones en las que, en su caso, habrá de elegirse Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, según corresponda, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 101 y 103 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 20. Las Jefas o Jefes de Sector o de Sección, serán designados directamente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, o podrán ser electos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 21. La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados, deberá integrar un expediente por cada cargo, en el que deberá obrar la documentación con la que se acredite que cumplen los requisitos que se requiere para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, previsto en el presente Reglamento. Cada expediente deberá estar integrado con la documentación siguiente:

- I. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- II. Acta de nacimiento.
- III. Credencial para votar vigente.
- IV. Manifiestar por escrito, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - A) Saber leer y escribir;
 - B) Que no es ministro o encargado de culto religioso;
 - C) Que tiene vigente sus derechos políticos y no ha sido sancionado por delito doloso que amerite pena corporal;
 - D) Que no es propietario o administrador de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes que estén ubicados en la comunidad donde pretende ser electo o designado.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que en su caso requieran otras áreas de la Administración Pública Municipal para efectos administrativos, una vez electos o designados.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



La acreditación de los requisitos señalados en la fracción V, serán a través de los formatos elaborados por la Coordinación de Delegados.

Artículo 22. Las listas para ocupar los cargos de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, deberán estar conformadas atendiendo el principio de paridad de género.

Artículo 23. Una vez integrado los expedientes, la Secretaría del Ayuntamiento procederá a la elaboración del proyecto del acuerdo correspondiente.

Artículo 24. El proyecto de acuerdo para en su caso la designación de Jefas o Jefes de Sector o de Sección será sometido a la consideración del Ayuntamiento. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Las autoridades electas o designadas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Artículo 26. Previo al inicio de sus funciones, el Presidente Municipal les tomará protesta de ley, les expedirá su nombramiento y les dará posesión a las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, quienes durarán en su cargo tres años.

Artículo 27. Las autoridades auxiliares salientes deberán entregar a las entrantes, las instalaciones de la delegación o área de que se trate, los documentos y correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales con que cuenten, mediante un acta pormenorizada en los términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

La Coordinación de Delegados coadyuvará en la entrega recepción de las Delegaciones Municipales.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 28. Las faltas administrativas en que incurran las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, serán sancionadas en los términos y procedimientos que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de la Contraloría Municipal.



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



Artículo 29. Los casos que no sean competencia de la Contraloría Municipal serán remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, a través de la Coordinación de Delegados, respetando las garantías de audiencia, así como los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, podrán ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano.

CAPÍTULO VIII DE LAS RENUNCIAS Y LAS AUSENCIAS

Artículo 30. Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, podrán presentar su renuncia al cargo por cualquier causa, la cual deberá dirigir al Presidente Municipal y podrá ser presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 31. El Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para que, en los casos de remoción o renuncia de la Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, se designará al sustituto, quien será nombrado para concluir el periodo para el que fue electo o designado la persona a la que se éste sustituyendo. Las causas para la remoción de las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, entre otras pueden ser:

- I. Incurrir en la comisión de algún delito;
- II. Incumplir o abandonar sus funciones, sin justa causa;
- III. Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada;
- IV. Cambiar de domicilio a otra zona o Municipio;
- V. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- VI. Extender constancias respecto de hechos falsos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de la aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.

SEGUNDO. Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección que fueron electos o designados para el período 2021-2024,

2024
"Año de Felipe Carrillo Puerto"



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 – 2027



concluirán sus cargos en el mes de diciembre del año 2024. Y las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección, electos conforme al artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entraran en funciones durante el mes de diciembre del año de inicio de cada periodo constitucional.

Las Jefas o Jefes de Sector o de Sección, designados conforme al artículo 103 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entraran en funciones durante el mes de diciembre del año de inicio de cada periodo constitucional.

TERCERO. Se deroga el Reglamento anterior de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección del Municipio de Centla, Tabasco; publicado mediante decreto número 6535, época /A, suplemento I, Edición 8310, y todo documento que se oponga al presente Reglamento.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICA DE
HACIENDA

ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN
CONTRERAS

TERCER REGIDOR

LIC. GRISELDA ALEJANDRO
ALEJANDRO

2024
"Año de Felipe Carrillo Puerto"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



CUARTO REGIDOR

[Handwritten signature]

LIC. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA
CRUZ

QUINTO REGIDOR

[Handwritten signature]

LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ

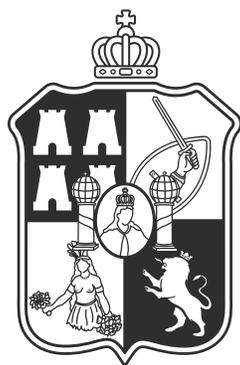
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGADAS, SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR O DE SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO ENRIQUE CONTRERAS APARICIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



2024
"Año de Felipe Carrillo Puerto"



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: jcApiK5EWtKA23EqCHTC69ASA+FYJwSr5vPkC52n5nxCd0/4Kx+l6gmYTYwAhfhezsRkX6WYaaRk4IZWWo0XJZbpucNGmHbrpPvIEbMBS3D741sJmugcYVqBeeQoH1gWrs62N7LaPrlol/ZTKxo+0y7Lwzyy+cVlfCmiB5+CL70/9fez+4hE6ZldFla/dhWP5Y+BaHCA+Y2Z7Y2SaukEtoDj2n9yPCovn6wl21SKelUyq0acFi+mdVg5h1oNr1CE+DKQ+u9wHFjlYmi+DsyodxilTi/+DmuB/BbxFLPTL/TI7qj6KRy8wOVHgHMPA97mytSUTBB+A5lp+EjJt6SFg

==